



Resolución Directoral Ejecutiva N° 037 -2016/APCI-DE

Lima, 05 ABR. 2016

CONSIDERANDO:

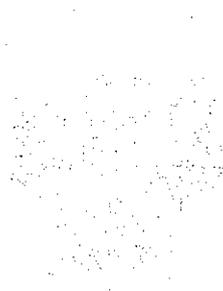
Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27692 - Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo;

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2007-RE, y sus modificatorias, la APCI, a través de sus órganos de línea, tiene las funciones específicas de controlar, supervisar y fiscalizar el correcto uso de los recursos de la cooperación internacional no reembolsable; efectuar el seguimiento, monitoreo y evaluación de las intervenciones apoyadas por la cooperación internacional, y gestionadas a través de entidades del Estado peruano; realizar el seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y actividades de cooperación internacional no reembolsable que se gestionan y/o ejecutan a través del Estado, y que provienen de fuentes oficiales; hacer el seguimiento y evaluación de la Política Nacional de Cooperación Internacional No Reembolsable, los Planes anuales y Programas de Cooperación Internacional No Reembolsable; y, administrar el conjunto de acciones relacionadas con los registros que conduce la APCI, así como evaluar y tramitar los beneficios por uso de cooperación internacional y facilitar el ingreso de bienes donados al país;

Que, se requiere fortalecer el desarrollo de las funciones antes referidas teniendo en consideración la complejidad y alcances de tales atribuciones;

Que, por tanto, resulta conveniente conformar al interior de la APCI, un Grupo de Trabajo que comprometa a todos los órganos de línea antes referidos, y formule un diagnóstico y Plan de Trabajo para el seguimiento y evaluación de los programas,





proyectos y actividades de la cooperación internacional no reembolsable, de acuerdo a la precitada Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, y sus modificatorias;

Con el visto bueno de Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI y sus modificatorias; y en uso de las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Constituir un Grupo de Trabajo que formule un diagnóstico y Plan de Trabajo para el seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y actividades de la cooperación internacional no reembolsable, el mismo que queda conformado de la siguiente manera:

- Un representante de la Dirección de Fiscalización y Supervisión, quien lo presidirá;
- Un representante de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional;
- Un representante de la Dirección de Políticas y Programas;
- Un representante de la Dirección de Operaciones y Capacitación;
- Un representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,
- Un representante de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo 2°.- Otorgar al Grupo de Trabajo al que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución, un plazo máximo de diez (10) días calendario, para la presentación de su propuesta.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente resolución a los miembros designados, para las acciones correspondientes.

Regístrese y comuníquese



Rosa Herrera Costa

Arq. ROSA L. HERRERA COSTA
Directora Ejecutiva
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL